

Nosotros, **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPÁN**, que puede abreviarse **HOSPITAL DE METAPAN** Institución Gubernamental, del domicilio de Metapán; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de identidad número: [REDACTED] / Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de apoderada especial de la Sociedad, "**DIAGNOSTIKA CAPRIS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] En el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**". OTORGAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION "COMPRA DE PRUEBAS EFECTIVAS E INSUMOS DE LABORATORIO"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a suministrar en el Hospital Nacional de Metapán, los insumos de LABORATORIO para que se realicen las pruebas efectivas contratadas, a precios firmes e inalterables de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

CODIGO	BACTERIOLOGIA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL

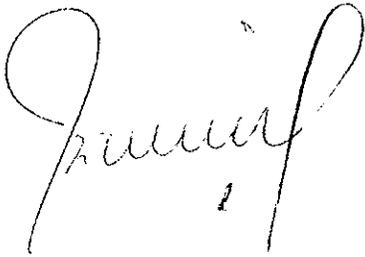
3	SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN COMODATO EQUIPO AUTOMATIZADO DE BACTERIOLOGIA CON HARDWARE Y SOFTWARE PARA INTERPRETACION DEL SISTEMA, CON CAPACIDAD DE REALIZAR REPORTES EPIDEMIOLOGICOS DE DATOS DE PACIENTES, ADEMAS DE PROPORCIONAR TODOS LO CONSUMIBLES PARA EL USO.					
3.1	35067480	SISTEMA MINIATURIZADO DE IDENTIFICACIÓN Y ANTIBIOGRAMA POR CIM PARA , BACTERIAS GRAMNEGATIVAS	C/U	370	\$12.00	\$4,440.00
3.2	35067470	SISTEMA MINIATURIZADO DE IDENTIFICACIÓN Y ANTIBIOGRAMA POR CIM PARA BACTERIAS GRAMPOSITIVAS	C/U	150	\$12.00	\$1,800.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$6,240.00</b>

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que LA CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas de las **pruebas efectivas contratadas**; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato; "EL HOSPITAL" podrá realizar todas las gestiones que estime convenientes de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses de la institución. **CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta económica firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa presentada por la CONTRATISTA, b) La **Garantía de Cumplimiento de Contrato** que la contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula octava de este contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una vigencia de **OCHO MESES** a partir del día **once de abril de dos mil doce hasta el once de Diciembre del año Dos Mil doce**, obligándose a cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL**

**CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,240.00)**, Que "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", en cuotas mensuales dependiendo del total de pruebas efectivas que generen en el mes facturado, siendo pagadas 60 días después de cada entrega. Respecto a pruebas efectivas el contratista deberá entregar reporte mensual juntamente con su factura al administrador del contrato para elaboración de acta y tramitar el respectivo quedan, debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado haciendo referencia: a) Libre Gestión, número de contrato y a nombre de **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN** b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario según contrato; e) Precio total; f) detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la prestación de servicios. **CLAUSULA QUINTA.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a realizar cuatro entregas en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la fecha de requerimiento hecha por el Jefe de Laboratorio, los reactivos necesarios para realizar las pruebas efectivas, reactivos detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega. **CLAUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "EL HOSPITAL" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil doce, conforme al cifrado presupuestario, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 748.00)**, equivalente al doce por ciento del monto total de este contrato. Está deberá

presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de firmado el contrato, y tendrá vigencia por un año a partir de la firma del contrato. Dicha garantía deberá presentarla en original y tres copias en la U.A.C.I. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por los motivos siguientes: a) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; b) deficiencia en la prestación del servicio; c) por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo; modificaciones que serán amparadas por medio de modificativas al mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA" éstos serán sometidos: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE: Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución alguna a las diferencias, se recurrirá al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan los tribunales de ésta ciudad como domicilio especial, a los que se somete expresamente.- La contratista aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será monitoreada periódica y oportunamente por el administrador de contrato que será el Lic. Carlos Armando Figueroa Ortiz jefe de Laboratorio Hospital Nacional Arturo Morales de Metapán, quien podrá designar a otra persona para tal efecto. **DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse

por escrito y tendrá efecto a partir del día siguiente de haber sido notificadas en las direcciones que a continuación se indica: "EL HOSPITAL", Carretera Internacional, Kilómetro ciento doce Metapán, departamento de Santa Ana; "LA CONTRATISTA", en sesenta y una avenida norte, numero ciento sesenta, colonia Escalón, San Salvador..- Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Metapán, once de abril de dos mil doce.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Muñoz', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Gallo', written in a cursive style.

Margareta de la



En